

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Inmaculada Román Castillo, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a. Alba Ávila Jiménez, D^a Inmaculada Nieto Córdoba, y D. David López García, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D^a Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifica su inasistencia a la sesión D. Juan Jesús Onieva Camacho.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPEDIENTE 14758/2018.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 16/08/2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión de este órgano colegiado, de fecha 16 de agosto de 2018.

NÚM. 2.- EXPEDIENTE 14759/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención el siguiente asunto:

1).- Escrito presentado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Córdoba, con fecha en el registro de entrada 01/08/18 y núm.: 10674, relativo al procedimiento 914/2018 ejecución de títulos judiciales, sobre reconocimiento de deuda, contra la empresa CAMPO BRAVO ESPECTÁCULOS TAURINOS S.L., decretando el embargo sobre los ingresos, incluyendo el abono de cualquier subvención o precio público que la organización del espectáculo de la corrida de toros a celebra a comienzos del próximo mes de septiembre de 2018 o cualquier otra fecha en que dicho festejo pudiera celebrarse en la plaza de toros de la localidad e Priego de Córdoba, a favor de dicha empresa taurina.

La Junta queda enterada del informe emitido por el Tesorero Municipal con el siguiente contenido literal y que obra también en el expediente de su razón 2004/2016:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

El funcionario que suscribe, vista la diligencia de embargo remitida en fecha uno de los corrientes por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba, para que se proceda al embargo de cualquier cantidad que este Ayuntamiento adeude o tenga previsto abonar a la empresa "Campo Bravo Espectáculos Taurinos S.L.", tiene el honor de informar:

Primero.- Que a esta fecha no consta en la Tesorería la existencia de ninguna obligación económica frente a dicha mercantil, ni se tiene conocimiento de que esté previsto contraerla, habida cuenta de que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 del corriente mes, ha acordado la resolución del contrato de explotación de la Plaza de Toros que mantenía con la referida sociedad, por incumplimiento de contrato; resolución a la que la propia arrendataria se ha allanado mediante escrito presentado en fecha 23 de julio pasado.

Segundo.- Que, por el contrario, y salvo error u omisión, dicha Sociedad sigue adeudando a este Ayuntamiento los importes que se indicaron en mi anterior informe, para los que la

aplicación de la fianza incautada es insuficiente, sin que conste que la arrendataria haya realizado ninguna gestión ni efectuado ingreso alguno para liquidar la deuda que se le viene reclamando.

Tercero.- Que, dado que previamente a la resolución del contrato se había procedido a liquidar el canon correspondiente a 2018, se propone que se anule o rectifique, según proceda, dicha liquidación, girada en fecha 9-7-2018 bajo el número 125497”.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes acordada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Dado que se trata de una actuación judicial, encomendar a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial ejerzan la representación de este Ayuntamiento y remitan a ese Juzgado por el procedimiento oportuno, el referido informe así como el presente acuerdo, a fin de que excluyan a este Ayuntamiento de dicho procedimiento.

Segundo.- Conforme al informe de Tesorería, visto que se ha rescindido el contrato antes de la utilización del edificio el presente año, se acuerda anular la liquidación del canon correspondiente a 2018, girada en fecha 9-7-2018 bajo el número 125497.

Tercero.- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, así como al Departamento de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 3.- EXPEDIENTE 4.206/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EDIFICIO DE OFICINAS Y EXPOSICIÓN DE EMPRESA, CON SÓTANO Y PORCHE (AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE), EN PARCELAS *, *** Y *** DEL POLÍGONO **, PARAJE DEL CAMPILLO, U. P. DE LAS PAREDEJAS..**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, informe del Arquitecto Municipal, para la aplicación de la deducción solicitada por D. ***, en representación de la empresa Pedro Leiva S.L., en concepto de Prestación Compensatoria, en relación al expediente de licencia de obras cuyo objeto es la construcción de “edificio para oficinas y exposición de empresa, con sótano y porche: ampliación en industria existente”, con el siguiente contenido literal

“INFORME TÉCNICO PREVIO A CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.

(Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 172.4)

(Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, arts. 12.2 y 16.1)

OBJETO	Edificio para Oficinas y Exposición de empresa, con sótano y porche: (ampliación en industria existente)		
EMPLAZAMIENTO	Parcelas ***, *** y *** del polígono *** (paraje “El Campillo” en u.p de las Paredejas)		
RFAs. CATASTRALES	14055A012002070001ZM, 14055A012003630000BM	14055A012003620001ZG	y
FINCAS REGISTRALES	36594 y 54496 de Priego C.	CLASE OBRA	Obras de Ampliación. (Art. 3.29 del PGOU)
INTERESADO PPAL.	“Pedro Leiva, S.L.”.		

*El Arquitecto que suscribe, en relación al expediente de referencia y en contestación al escrito de Don *** registrado en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 26-junio-2018 y con número de entrada 8868, donde se Solicita:*

Se aplique la deducción del 80% según el artículo 6º, puntos 1 y 3, de la Ordenanza Fiscal número 28 en la Prestación Compensatoria, por entender que ambos son de aplicación en nuestro caso.

I N F O R M A

La licencia concedida de “Edificio para Oficinas y Exposición de Empresa, con sótano y porche, (ampliación, en industria existente)” autoriza una construcción que, tras su terminación, formará parte de una actividad industrial basada en la transformación de la madera, una materia ésta que proviene de la explotación forestal y que forma parte del sector primario.

*Por su extensión y características, la actividad desarrollada por la empresa “Pedro Leiva SL”, en parcelas catastrales del polígono *** del parcelario de rústica de Priego de Córdoba, difícilmente tendrá cabida en un suelo industrial de los clasificados como urbanos o urbanizables en el término municipal de Priego de Córdoba.*

En consecuencia, se puede acceder a la petición de que, conforme a los puntos 1 y 3 del art. 6 de la Ordenanza Fiscal 28, se aplique la deducción solicitada.”

Se plantea dudas respecto a la competencia para la aprobación de esta deducción requiriéndose la presencia del Interventor de Fondos Municipal que informa que se trata de una competencia delegada en el Presidente del Área de Urbanismo debiéndose resolver por Decreto, por lo que se acuerda retirarlo del orden del día devolviéndose al Área para su resolución.

NÚM. 4.- EXPEDIENTE 15.987/2016.- SOLICITUD DE SUBVENCION DE COOPERACION AL DESARROLLO POR PARTE DE CRUZ ROJA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la justificación presentada por la ONG Cruz Roja, de una subvención por importe de 4.235,46 Euros, para financiación del proyecto “Mejora de la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia en la provincia de Zambezia (Mozambique)”. El Sr. Interventor, ha emitido informe de la siguiente literalidad:

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, Interventor acctal., en relación al expte. relacionado por el que se concedía a ONG Cruz Roja una subvención por importe de 4.235,46 € para la financiación del proyecto “Mejora de la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia en la provincia de Zambezia (Mozambique)” mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016 en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016; a la vista de la justificación presentada por la entidad beneficiaria al respecto, INFORMA:

Primero.- Regula la justificación de las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016, la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/08/2016, que al respecto establecen lo siguiente:

“Base Décimo Cuarta: Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución (máximo de un año desde notificación resolución subvención) o desde el abono de la subvención, si este fuera posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada.

2. A efectos de la justificación tendrá carácter de documento con validez jurídica la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En caso de que los gastos se realicen en moneda distinta del euro, la relación deberá indicar para cada gasto el importe equivalente en euros de cada gasto, utilizando para la conversión el tipo de cambio al que se produjera la transferencia de fondos al país destinatario del proyecto, debiéndose acreditar fehacientemente dicho tipo cambiario en la justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La comprobación de justificantes a través de las técnicas de muestreo, se realizará mediante la exigencia de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención por un importe igual al de la cuantía concedida por tal concepto, dichos justificantes no podrán haber sido utilizados en otras justificaciones o, de ser así, se habrá de aportar justificantes suficientes para que con el importe no empleado en la justificación de otras subvenciones, se alcance a completar el importe total subvencionado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Las facturas o documentos equivalentes deberán venir acompañados del justificante de pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. A estos efectos y de no advertirse en la cuenta justificativa el porcentaje de imputación, cada gasto quedará imputado al 100% de su importe a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.”

Siendo de aplicación para todo lo no previsto en dichas Bases, lo regulado por las Bases Generales de Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, tal y como se indica en la Base Novena de las anteriores.

Segundo.- Aporta en su justificación la beneficiaria, memoria económica y de desarrollo del proyecto, a la que se acompañan cuenta justificativa y originales de las facturas, por importe de 4.235,46 €, creyéndose adecuados los gastos justificados a la finalidad de la subvención, siempre desde el punto de vista fiscal.

Tercero.- Se aporta también memoria de la actividad y acreditación de la transferencia de fondos a la contraparte local.

Cuarto.- No consta en la justificación acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con este Excmo. Ayuntamiento, requisito que podrá cumplir mediante declaración responsable de la persona que ostente la presidencia de la misma en virtud de lo preceptuado por el artº 24.7 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior se informa FAVORABLEMENTE la justificación y se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, condicionando el abono del 25% restante de la subvención pendiente de pago, a la presentación del modelo de declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con este Excmo. Ayuntamiento que le será facilitado junto a la comunicación de dicho acuerdo.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la justificación presentada por ONG Cruz Roja de la subvención que por importe de 4.235,46 Euros, para financiación del proyecto "Mejora de la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia en la provincia de Zambezia (Mozambique) le fue concedida por este Ayuntamiento, en las condiciones indicadas en el informe antes transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

NÚM. 5.- EXPEDIENTE 15.989/2016.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SETEM ANDALUCÍA

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la justificación presentada por la ONG Asociación Asociación Setem Andalucía una subvención por importe de 3.588,18 € para la financiación del proyecto "Samaritanas de la CEB: la educación como factor protector en la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños/as, adolescentes y mujeres de la localidad de Managua (Nicaragua) en el marco del Proyecto CEB, el Sr. Interventor, ha emitido informe de la siguiente literalidad:

"El funcionario que suscribe, Interventor acctal., en relación al expte. relacionado por el que se concedía a ONG Asociación Asociación Setem Andalucía una subvención por importe de 3.588,18 € para la financiación del proyecto "Samaritanas de la CEB: la educación como factor protector en la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños/as, adolescentes y mujeres de la localidad de Managua (Nicaragua) en el marco del Proyecto CEB" mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016 en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016; a la vista de la justificación presentada por la entidad beneficiaria al respecto, INFORMA:

Primero.- Regula la justificación de las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016, la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/08/2016, que al respecto establecen lo siguiente:

"Base Décimo Cuarta: Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución (máximo de un año desde notificación resolución subvención) o desde el abono de la subvención, si este fuera posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada.

2. A efectos de la justificación tendrá carácter de documento con validez jurídica la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las

desviaciones acaecidas. En caso de que los gastos se realicen en moneda distinta del euro, la relación deberá indicar para cada gasto el importe equivalente en euros de cada gasto, utilizando para la conversión el tipo de cambio al que se produjera la transferencia de fondos al país destinatario del proyecto, debiéndose acreditar fehacientemente dicho tipo cambiario en la justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La comprobación de justificantes a través de las técnicas de muestreo, se realizará mediante la exigencia de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención por un importe igual al de la cuantía concedida por tal concepto, dichos justificantes no podrán haber sido utilizados en otras justificaciones o, de ser así, se habrá de aportar justificantes suficientes para que con el importe no empleado en la justificación de otras subvenciones, se alcance a completar el importe total subvencionado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Las facturas o documentos equivalentes deberán venir acompañados del justificante de pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. A estos efectos y de no advertirse en la cuenta justificativa el porcentaje de imputación, cada gasto quedará imputado al 100% de su importe a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.”

Siendo de aplicación para todo lo no previsto en dichas Bases, lo regulado por las Bases Generales de Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, tal y como se indica en la Base Novena de las anteriores.

Segundo.- Aporta en su justificación la beneficiaria, memoria económica y de desarrollo del proyecto, a la que se acompañan cuenta justificativa y originales de las facturas, por importe de 4.038,27 €, creyéndose adecuados los gastos justificados a la finalidad de la subvención, siempre desde el punto de vista fiscal.

Tercero.- Se aporta también memoria de la actividad, si bien la misma carece de la firma de su responsable, hecho este que no se requiere por parte de la normativa de aplicación pero que se cree oportuno que se debiera subsanar.

Cuarto.- No consta acreditación de la transferencia de fondos a la contraparte local, hecho este que se considera necesario por servir dicho documento de acreditación fehaciente del tipo cambiario utilizado para convertir el importe de las facturas a euros tal y como indica la letra b) del punto 2 de la Base Decimocuarta.

Quinto.- No consta en la justificación acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con este Excmo. Ayuntamiento, requisito que podrá cumplir mediante declaración responsable de la persona que ostente la presidencia de la misma en virtud de lo preceptuado por el artº 24.7 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLEMENTE la justificación y se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente de la misma, que requiera la presentación de:

- Memoria de actividades debidamente rubricada por su responsable.
- Justificante de haber realizado la oportuna transferencia de los fondos a la contraparte local correspondientes al menos, al pago anticipado del 75% de la subvención en el que se pueda apreciar el tipo de cambio a aplicar a los justificantes de gasto presentados.
- Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con este Excmo. Ayuntamiento mediante el modelo que al efecto se acompaña al expediente y que le será remitido junto al requerimiento”.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a no aprobar la justificación presentada por la ONG Asociación Asociación Setem Andalucía una subvención por importe de 3.588,18 € para la financiación del proyecto “Samaritanas de la CEB: la educación como factor protector en la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños/as, adolescentes y mujeres de la localidad de Managua (Nicaragua) en el marco del Proyecto CEB, por las razones y con el requerimiento de documentación indicados en el informe antes transcrito y que se dan por

reproducidos en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo: Comuníquese al interesado con ofrecimiento de recursos.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

NÚM. 6.- EXPEDIENTE 16682/2016.- CONVENIO CÁTEDRA INTERGENERACIONAL 2016-2017

NÚM. 7.- EXPEDIENTE 14248/2017.- CONVENIO CÁTEDRA INTERGENERACIONAL 2017-2018.

Se estudian conjuntamente ambos expedientes en los que consta el siguiente informe:

“El funcionario que suscribe, Interventor Acctal. de esta Corporación, en relación a la justificación presentada por la Cátedra Generacional de la Universidad de Córdoba de una subvención por importe de 12.000,00 €. en virtud del Convenio suscrito entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba cuya finalidad era la financiación del programa “Aulas Universitarias en formación abierta para mayores de 55 años” para el curso escolar 2016-2017, INFORMA lo siguiente:

Primero.- El Convenio a que hace mención el enunciado del encabezamiento de este informe recoge en su estipulación Séptima.1.a como obligación de la Universidad de Córdoba la “Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas, así como la justificación de las cantidades destinadas a la financiación de las mismas” justificación que ha de producirse en los términos de la estipulación Novena de dicho convenio.

Segundo.- Por la Universidad se presenta justificación ante esta Administración por importe de 12.016,35 €, reuniendo la misma los requisitos exigidos por la mencionada estipulación Novena del Convenio a excepción del plazo de presentación de la misma que venció el 30/09/2017.

Tercero.- Se ha observado por parte de esta Intervención que no existe acuerdo del órgano competente para conceder la subvención que recoge el Convenio, en este caso la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia. Este hecho supone, de no procederse a la convalidación del acto dictado de forma implícita con la firma del Convenio por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, la nulidad de Pleno Derecho conforme establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este mismo hecho se ha detectado en la tramitación del Convenio para la Cátedra Intergeneracional para el curso 2017/2018, por lo que la firma de dicho convenio adolece del mismo vicio, por lo que procede también su convalidación por parte de la Junta de Gobierno Local.

. Por todo lo anterior, se entiende que procede, ya que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto Municipal, que se convaliden por parte de la Junta de Gobierno Local, los actos por los que se comprometieron los distintos concejales delegados de cultura con la firma de los Convenios para la realización de la Cátedra Intergeneracional durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018 (expte. 2017/14248), concediendo la subvención correspondiente a cada uno de cara a poder hacerse efectiva la misma y se emite opinión favorable sobre la justificación correspondiente a la actividad correspondiente al Convenio para la Cátedra Intergeneracional para el curso 2016/2017, que, una vez convalidada su concesión se podría hacer efectiva. Se adjuntan RC's a los distintos expedientes que garantizan la existencia de crédito adecuado y suficiente en ambos casos.”

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a convalidar por parte de la Junta de Gobierno Local, los actos por los que se comprometieron los distintos concejales delegados de cultura con la firma de los Convenios para la realización de la Cátedra Intergeneracional durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018, concediendo la subvención correspondiente a cada uno de cara a poder hacerse efectiva la misma.

Segundo: Aprobar los convenios suscritos facultando, con carácter retroactivo, a la concejal delegada de educación para su firma

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a las Jefaturas de Cultura e Interventor de

Fondos Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

NÚM. 8.- EXPEDIENTE 13219/2017.- SOLICITUD PROCEDIMIENTO SELECCION AUTORIZACION PUESTO DE VENTA EN LOCALES COMERCIALES PLAZA DE ABASTOS

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

*“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, D. ANTONIO MUSACHS PALAHÍ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL LOCAL N.º. *** DE LA PLAZA DE ABASTOS.*

*Con fecha 1 de agosto de 2018, se presenta, escrito con el n.º 10678, en el registro de entrada del Ayuntamiento, por D. ***, provisto de DNI ***, de renuncia al local n.º *** de la Plaza de Abastos de la localidad dedicado a la venta de productos de nutrición deportiva, que le había sido adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2017 .*

Teniendo en cuenta lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, por lo que se hace la siguiente PROPUUESTA:

*1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. ***, del local comercial n.º. *** de la Plaza de Abastos, con efectos del 31 de julio de 2018, declarando vacante el mismo.*

2.- Acordar la devolución de la fianza depositada en su día, condicionada al informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de que no se hayan producido daños y del informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas pendientes de ingresos.”

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar literalmente la propuesta antes transcrita y que se da por reproducidos en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo: Comuníquese al interesado con ofrecimiento de recursos.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a los Departamentos de desarrollo, Tesorería y de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

NÚM. 9.- EXPEDIENTE 3356/2018.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por el TAG de Secretaria general, con el siguiente tenor literal:

“El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, emite el siguiente informe:

***Primero.-** En primer lugar se transcribe el acta del sorteo entre las dos empresas licitadoras empatadas:*

“En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúnen D^a Rosario E. Alférez de la Rosa, Secretaria General Acctal. y el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría D. Antonio Ruiz González, para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por un tipo de licitación para los cuatro años previstos que asciende a la cantidad de 20.227,44 euros, más 4.247,76 euros del Impuesto del Valor Añadido que corresponde a las tres especialidades sujetas a este impuesto (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía

y Psicología Aplicada), más 18.936,88 euros correspondientes a la Vigilancia de la Salud que está exenta del IVA, que podrá ser mejorado a la baja, al objeto de resolver el empate entre los licitadores tal como se establece en la cláusula decimoctava del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares **Prevención y Seguridad del Sur, S.L. y Preving Consultores, S.L.U.**, mediante un sorteo.

Abierto el acto se procede por el Sr. Ruiz González a dar cuenta de la valoración de las ofertas:

LICITADORES	CRITERIO	PUNTUACIÓN PARCIAL	TOTAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L.	Menor precio ofertado (31.400, €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Menor precio ofertado (36.600,00 €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	Menor precio ofertado (31.331,50 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	

Se ofrece a los representantes de las dos empresas licitadoras que se encuentran en dicha situación, D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, asistente por parte de **Prevención y Seguridad del Sur, S.L.**, y D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, en nombre de **Preving Consultores, S.L.U.** declarando que tiene poder para personarse en este acto, presentes en este acto. Se ofrece a los licitadores el sorteo consistente en la extracción de una papeleta la que resultaría la ganadora de entre las dos papeletas constando el nombre de cada una de las dos empresas, mostrando su conformidad con este sistema los representantes de las dos empresas licitadoras. No obstante, por el representante de la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L. se pregunta si se ha tenido en cuenta las manifestaciones formuladas en la comparecencia de hace unos días relativas a que entiende que la única empresa licitadora que debe ser valorada en cuanto al centro de trabajo es a la que representa puesto que tienen centro en la localidad de Priego para las cuatro especialidades, respondiendo el Sr. Ruiz González que se analizaron con posterioridad y con anterioridad a la valoración como se le manifestó el licitador en el día de la comparecencia. A raíz de estas manifestaciones, el representante de la empresa Preving Consultores, S.L.U., manifiesta no estar conforme por lo expuesto por la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L.

A continuación, por decisión de los representantes de las dos empresas presentes extrae de la bolsa oscura la Secretaria General Acctal. D^a Rosario E. Alférez de la Rosa la papeleta ganadora resultando ser "Preving Consultores, S.L.U."

A continuación, los miembros presentes de este Ayuntamiento acuerdan, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de los trabajadores de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a la empresa **Preving Consultores, S.L.U.**, por ser la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y resultar agraciada en el sorteo efectuado.

Se invita a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado. Por el representante de la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L. se manifiesta su deseo de recurrir la licitación por los motivos al inicio indicados.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, por los miembros presentes de este Ayuntamiento se declara concluido éste a las diez horas y cincuenta minutos del día de la

fecha, extendiéndose la presente acta que los miembros presentes de este Ayuntamiento aprueban, por unanimidad, y es firmada por los mismos, y por los representantes de las empresas licitadoras asistentes a la presente sesión.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado.”

Segundo.- Con fecha 30 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 7215, la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L, presentó escrito solicitando proceder al correcto baremo de los distintos licitadores, aplicando las puntuaciones establecidas en la Cláusula Decimonovena conforme al literal reflejado en el Pliego, y proceder a realizar una nueva fase de “contraoferta” en la que comparezcan los miembros del Ayuntamiento indicados en el Pliego, y en defecto de estas dos peticiones proceder a la repetición de la licitación.

Tercero.- A raíz del citado escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L., se le comunicó el día 29 de junio de 2018 a la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., y el día 4 de julio de 2018 a la empresa licitadora EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L., el Oficio con el siguiente contenido:

“Visto que en relación al contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L, ha presentado escrito, con fecha 30 de mayo de 2018, solicitando proceder al correcto baremo de los distintos Licitadores, aplicando las puntuaciones establecidas en la Cláusula Decimonovena conforme al literal reflejado en el Pliego, y proceder a realizar una nueva fase de “contraoferta” en la que comparezcan los miembros del Ayuntamiento indicados en el Pliego, y en defecto de estas dos peticiones proceder a la repetición de la Licitación. Se adjunta al presente el citado escrito.

Visto lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia se le da traslado de dicha petición, dándole audiencia en el procedimiento por plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes, proponiendo cuantos medios de prueba estime necesarios.”

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 9514, la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., presentó escrito de alegaciones solicitando la desestimación de la solicitud presentada por el licitador Prevención y Seguridad del Sur, S.L., confirmando la adjudicación del contrato en cuestión a Preving Consultores, S.L.U., en base a los motivos que resumidamente son: 1º) que se ha valorado de forma correcta los méritos de su oferta siguiendo fielmente el literal de la Cláusula Decimonovena del Pliego, 2º) se ha valorado correctamente el criterio relacionado con el centro al contemplar el pliego dos opciones habiendo optado por el centro concertado, y 3º) que el mismo licitador aceptó la utilización de un sistema de sorteo en caso de desempate tanto con su participación como en el propio acto de la adjudicación.

No consta en el expediente ningún escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.

Quinto.- A raíz del escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L., y del escrito de alegaciones a este último por la empresa licitadora Preving Consultores, S.L.U., se le comunicó a la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., y a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., el Oficio con el siguiente contenido:

“Visto el recurso que, en relación a la baremación de méritos efectuada en la fase final de adjudicación del contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se ha formulado por la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L, en la que entre otros extremos manifestaba su disconformidad con la puntuación otorgada a la empresa Preving Consultores,

S.L.U., al considerar que, conforme a la normativa reguladora, el mérito contenido en la Clausula Decimonovena del Pliego de Clausulas Particulares "Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso Centro Concertado en la presente localidad: 30 puntos", solo se cumplía por la recurrente con la disponibilidad de un centro propio autorizado como "Centro de Prevención de riesgos laborales" no así por la otra empresa que solo cuenta con el concierto con un centro de salud de la localidad carente de la autorización como "Centro de Prevención de riesgos laborales". Dado traslado del recurso a la empresa Preving Consultores, S.L.U., con fecha 9 de julio pasado presenta escrito en el que se opone a dicha afirmación de incorrección en la puntuación dada.

A la vista de que el punto de discrepancia fundamental reside en la disposición o no de Centro de Prevención de Riesgos laborales en la localidad y visto que este Ayuntamiento no tiene por ciertos los hechos alegados por los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, SE PROCEDE A LA APERTURA DE UNA FASE DE PRUEBAS para lo que se le concede un PLAZO DE DIEZ DÍAS a contar del siguiente al de recibo del presente, para la presentación de la siguiente prueba documental:

- Documento acreditativo del carácter de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso del Centro Concertado, además en el supuesto de tratarse de un centro concertado del documento acreditativo del tal concierto.

Lo que le participo para su conocimiento y demás efectos, rogándole se sirva firmar y fechar el recibo del presente, para su constancia en el expediente de su razón."

Séptimo.- Con fecha 1 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 10692, la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., presentó escrito comunicando y presentando la siguiente documentación:

"1.- Autorización administrativa de Instalación y Funcionamiento del Centro con nº NICA 49586.

2. Adjunto escritos emitidos por parte de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio donde hace referencia a la Acreditación de nuestra empresa a Nivel Nacional y el Registro a nivel nacional de carácter Público (SERPA) para poder verificar telemáticamente las instalaciones de nuestra empresa acreditadas y verificar el alta de las mismas en la localidad de Priego de Córdoba en las 4 especialidades."

Con fecha 2 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 10821, la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., presentó escrito adjuntando contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2018.

Octavo.- La cláusula quinta del PCAP relativa al tipo de licitación indica:

"El presupuesto anual del contrato se fija en 5.056,86 euros, más 1.061,94 euros del Impuesto del Valor Añadido que corresponde a las tres especialidades reguladas en el Real Decreto 39/1997 sujetas a este impuesto (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada), más 4.734,22 euros correspondientes a la Vigilancia de la Salud que está exenta del IVA."

La cláusula decimonovena del PCAP relativa a los criterios de adjudicación establece:

"La valoración de las ofertas se realizará tomando como base los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

– Menor precio ofertado. Por cada quinientos euros de rebaja respecto al tipo de licitación 10 puntos, hasta un máximo de 50 puntos.

En todo caso la valoración de este criterio no se tomará en consideración el IVA.

– Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso Centro Concertado en la presente localidad: 30 puntos.

– Por disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento de Priego de Córdoba: 20 puntos.

Se entenderá que las ofertas económicas que supongan una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede

ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria conforme al artículo 152.3 y siguientes del TRLCAP.

Se considerará la oferta económica más ventajosa aquella que obtenga mayor puntuación como resultado de la suma de todos los anteriores criterios de adjudicación.”

Noveno.- A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., ha acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba en las 4 especialidades, correspondiéndole 30 puntos; y que la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., no ha acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba porque el contrato de arrendamiento con la Sociedad Centro Médico Priego, S.L. es de un año, cuando el contrato tiene una duración de 4 años; y porque la Sociedad Centro Médico Priego, S.L. con la que se ha suscrito el contrato de arrendamiento no es un Centro de prevención de riesgos laborales, por lo que la puntuación en este apartado sería de 0 puntos, resultando la siguiente valoración final de las ofertas, proponiendo la adjudicación del presente contrato a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., previa la presentación de la documentación exigida en el penúltimo párrafo de la cláusula decimoctava del PCAP:

LICITADORES	CRITERIO	PUNTUACIÓN PARCIAL	TOTAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L.	Menor precio ofertado (31.400, €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Menor precio ofertado (36.600,00 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	
EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	Menor precio ofertado (31.331,50 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho”.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aceptar las alegaciones presentada por la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., al haber acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba en las 4 especialidades, quedando la valoración de los méritos de las empresas licitadoras de la siguiente manera:

LICITADORES	CRITERIO	PUNTUACIÓN PARCIAL	TOTAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L.	Menor precio ofertado (31.400, €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Menor precio ofertado (36.600,00 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	

	<i>Sistema de información on line</i>	20,00	
EUROPREEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	<i>Menor precio ofertado (31.331,50 €)</i>	50,00	70,00
	<i>Centro en la localidad</i>	0,00	
	<i>Sistema de información on line</i>	20,00	

Segundo.- Proponer la adjudicación del presente contrato a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., requiriendolo expresamente en este acto para la previa la presentación de la documentación exigida en el penúltimo párrafo de la cláusula decimoctava del PCA, en concreto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Así mismo dentro de dicho plazo establecido en el párrafo anterior deberá presentar la documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional manifestada en la declaración responsable. Con advertencia de que de no aportarse la citada documentación, se requerirá al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta, y así sucesivamente

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores sin ofrecimiento de recurso, que se ofrecerán tras la adjudicación, al tratarse el presente de un acto de trámite en el procedimiento.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaria General, TAG, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

NÚM. 10.- EXPEDIENTE 5395/2018.- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "PLATEA" 2018 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Propuesta de acuerdo

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento del Texto Regulator del Precio Público por entrada a espectáculos del programa "Enrédate" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a celebrara durante el ejercicio 2018 .

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad, si bien se encuentra justificado por motivos culturales la fijación de los precios propuestos que se asimilan a los mínimos estipulados por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para las actuaciones del su programa "PLATEA" muy similares a las que aquí se pretenden estipular, existiendo crédito en el presupuesto municipal para cubrir la parte del coste de las actividades que no cubre el precio propuesto.

Considerando que la competencia para la aprobación del establecimiento y la modificación de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ayuntamiento Pleno en sesión realizada en fecha 31/01/2018.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el establecimiento del siguiente Texto Regulator del Precio Público por entrada a espectáculos del programa "Platea" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a celebrara durante el ejercicio 2018.*

«TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ESPECTÁCULOS DEL PROGRAMA "PLATEA" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA A CELEBRAR DURANTE EL EJERCICIO 2018

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por entradas a espectáculos del programa "PLATEA" del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a celebrar durante el ejercicio 2018, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago

ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	MODALIDAD	FEC. SESIÓN
Oleanna	Cuervo Factory	Teatro	23/06/18
Casado y Soltero	Nueva Babel	Lírica	22/09/18
Después del Ensayo	Grey Garden, S.L.	Teatro	13/10/18
María Zambrano, La Palabra Danzante	Darlik Danza	Teatro Danza	17/11/18

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido¹, el siguiente:

Concepto Precio por sesión

- Entrada espectáculo "Oleanna" 12,00 €
- Entrada espectáculo "Casado y Soltero" 12,00 €
- Entrada espectáculo "Después del Ensayo" 12,00 €
- Entrada espectáculo "María Zambrano, La Palabra Danzante" 12,00 €

Artículo 4. Normas de gestión

La adquisición de entradas a los espectáculos cuyos precios se regulan en el presente texto se podrá realizar en las taquillas del Teatro Victoria de Priego de Córdoba en horario que sea fijado con suficiente antelación por el Área de Cultura y publicitado en la correspondiente Agenda Cultural.

En caso de cancelación de la sesión por la que se haya podido adquirir entrada, procederá la devolución del precio abonado que se justificará con el correspondiente tique de entrada.

En caso de suspensión de la sesión y traslado de la misma a otra fecha u horario distinto, el Ayuntamiento podrá optar por el canje de entradas para otra sesión del mismo espectáculo a conveniencia del obligado al pago.

¹ El presente precio se encuentra exento de Iva por aplicación del artículo 20.1.14.c de la Ley 37/1992, LIVA

La obligación al pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge en el momento de retirar la entrada correspondiente a cada sesión.

Artículo 6. Remisión normativa

Los presentes precios públicos se regirán, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza nº 20 Reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria y normativa a la que la esta última se remite.

Artículo 7. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor para cada uno de ellos durante el ejercicio 2018.»

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

La propuesta cuenta con informe favorable del Interventor de Fondos Municipal y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico de fecha 19 de abril de 2018.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presetes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos que se dan por

reproducidos en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Cultura y al Departamento de Ingresos, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.- EXPEDIENTE 9166/2018.- CONTRATACION OBRAS "REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN LA EXPLANADA DE EL CALVARIO", ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA 2017-2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe emitido por el TAG de Secretaria y miembro de la Mesa de Contratación en este procedimiento con el siguiente tenor literal:

“El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto la contratación de las obras necesarias para la pavimentación de la explanada del Calvario, junto con la calle aledaña, C/ Ronda del Calvario a C/ Estación, que forman el perímetro de la ermita del Calvario. La actuación se completa con dotar de una red de saneamiento a la zona que se va a pavimentar, llevar esta nueva red a la red existente municipal más cercana que se ubica en la calle Rute, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Rafael Cruz Sánchez, como uno de los objetivos del “Plan Provincial Extraordinario de inversiones municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba, 2017-2018”, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio el precio, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 7 de agosto de 2018 se le requirió al licitador propuesto Datación Ingeniería de Construcción, S.L., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula catorce del PCAP y con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que constituyera la garantía definitiva, así como para que aportara el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que disponía efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

*Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación de la contratación de las obras necesarias para la pavimentación de la explanada del Calvario, junto con la calle aledaña, C/ Ronda del Calvario a C/ Estación, que forman el perímetro de la ermita del Calvario. La actuación se completa con dotar de una red de saneamiento a la zona que se va a pavimentar, llevar esta nueva red a la red existente municipal más cercana que se ubica en la calle Rute, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Rafael Cruz Sánchez, como uno de los objetivos del “Plan Provincial Extraordinario de inversiones municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba, 2017-2018, a favor de la empresa licitadora Datación Ingeniería de Construcción, S.L., provista de C.I.F. nº B14968622, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Virgen de la Cabeza, ***, de la localidad de Priego de Córdoba CP 14800, en el precio de 59.889,28 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 12.576,75 euros (21 %), lo que supone un total de 72.466,03 euros, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa”.*

Consta acreditado en el expediente que ha justificado y desglosado razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya producido la anormalidad de su oferta presentada.

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo obras de pavimentación de la explanada del Calvario, junto con la calle aledaña, C/ Ronda del Calvario a C/ Estación, que forman el perímetro de la ermita del Calvario. La actuación se completa con dotar de una red de saneamiento a la zona que se va a pavimentar, llevar esta nueva red a la red existente municipal más cercana que se ubica en la calle Rute, conforme al Proyecto

redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Rafael Cruz Sánchez, como uno de los objetivos del “Plan Provincial Extraordinario de inversiones municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba, 2017-2018, a favor de la empresa licitadora Datacón Ingeniería de Construcción, S.L., provista de C.I.F. nº B14968622, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Virgen de la Cabeza, ***, de la localidad de Priego de Córdoba CP 14800, en el precio de 59.889,28 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 12.576,75 euros (21 %), lo que supone un total de 72.466,03 euros, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Disponer el gasto por importe de 72.466,03 euros, con cargo a la partida con cargo a la partida 307 15320 60901 Reposición de pavimento en la explanada de El Calvario RC Número de Registro 2018/017911.

Tercero.- El contrato se perfeccionará formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de esta adjudicación (art. 153 LCSP).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores con ofrecimiento de recursos, así como al Área de Obras y Servicios, al responsable del contrato, y a Intervención de Fondos, así como Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que se prepare el oportuno contrato y se continúen los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 12.- EXPEDIENTE 14811/2018.- CUOTA PERTENENCIA AL G.D.R. PARA EL EJERCICIO 2018.

Visto el escrito presentado por el Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética , con fecha de registro de entrada, 28 de noviembre de 2016 dando cuenta del acuerdo adoptado para la aportación de los ayuntamientos asociados para el trienio 2016-2018 siendo el total para este Ayuntamiento, 101.466,57 correspondiendo a la anualidad 2018 la cantidad de 33.822,19 euros .

Visto que se ha emitido por la Intervención Municipal Documento contable “ RC” por importe de 33.822,19 euros .

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto que representa para esta Corporación la aportación correspondiente a la cuota del ejercicio 2018 ascendiendo a 33.822,19 euros por su participación en el GDR, con cargo a la partida presupuestaria 203 41400 48000 Aportación al G.D.R. Subbética.

Segundo.- Notificar en legal forma al Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Jefatura de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

NÚM. 13.- EXPEDIENTE 14869/2018: PRORROGA ANUAL DE LA CONCESION EXPLOTACION QUIOSCO EN SALON CENTRAL DEL PASEO CORAZON DE JESUS.

Se trae a conocimiento de la Junta el informe emitido por la asesora jurídica en materia de contratación administrativa, con el siguiente contenido literal:

*“Vista la solicitud presentada por D. NIF ***, con fecha de registro de entrada de 8 de agosto de 2018 nº 11107, solicitando la prórroga anual de la concesión de la ocupación de quiosco ubicado en el salón central del Corazón de Jesús de Priego de Córdoba, la empleada que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

INFORME

Tanto la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la concesión de la ocupación, como la Estipulación Tercera del contrato firmado con esta Administración por el concesionario el 19 de agosto de 2002, prevén la posibilidad de ser prorrogado tácitamente, o por voluntad unánime de ambas partes, por períodos anuales, hasta un total de diez años, transcurridos los cuales se podrán producir nuevas prórrogas anuales, que habrán de ser expresamente solicitadas por el adjudicatario antes de la finalización de cada

una de ellas, sin que pueda exceder entre la vigencia del contrato inicial y la de las posteriores prórrogas, el plazo de 75 años legalmente permitido por el artículo 32 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En caso de no existir acuerdo sobre la prórroga no surgirá derecho a indemnización alguna. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder resolver la concesión antes de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público..(...).

La prórroga actualmente vigente fue acordada en Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 y se previó para el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2017 al 18 de agosto de 2018.

*Considerando que en cumplimiento de lo expuesto el concesionario del uso privativo de la vía pública en el espacio arriba reseñado, D. ***, en virtud de contrato firmado con esta Administración el 19 de agosto de 2002, ha solicitado prórroga del mismo en plazo, y no existiendo inconveniente legal que impida esta prórroga, en ausencia de informes desfavorables, quedando a salvo la facultad del Ayuntamiento de resolver la concesión o cualquiera de sus prórrogas por razones de interés público, la que suscribe eleva la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Acordar conceder la prórroga de la concesión del uso privativo del salón central del Corazón de Jesús de Priego de Córdoba, solicitada por el titular de la concesión, D. ***, NIF ***, con vigencia desde el 19 de agosto de 2018 hasta el 18 de Agosto de 2019.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Acordar conceder la prórroga de la concesión del uso privativo del salón central del Corazón de Jesús de Priego de Córdoba, solicitada por el titular de la concesión, D. ***, NIF ***, con vigencia desde el 19 de agosto de 2018 hasta el 18 de Agosto de 2019.

Segundo.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaria General para constancia en el Registro de Contratos y al Departamento de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 10700/2018: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO A BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA DEPENDENCIA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018.

Visto el contenido del expediente de referencia, que cuenta con el RC efectuado por Intervención de Fondos Municipal sin advertencia alguna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Autorizar y disponer el gasto relativo a la factura número 4000011, de fecha 31 de mayo de 2018, por importe de 89.575,52 €, presentada por la empresa con mayoría de capital municipal Geiss'96, con CIF B-14484070 por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia por convenio con la Junta de Andalucía durante el mes de mayo de 2018.

Segundo.- Dicho gasto, se imputará a la partida presupuestaria 400 23301 22798 Servicio de ayuda a domicilio en convenio con Jta. Andalucía, RC con nº de registro 2018/025950.

Tercero.- Notifíquese a la empresa interesada con indicación de recursos

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

II.- EXP. 10701/2018: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018

Visto el contenido del expediente de referencia, que cuenta con el RC efectuado por Intervención de Fondos Municipal sin advertencia alguna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero. Autorizar y disponer el gasto relativo a la factura número 4000010, de fecha 31 de mayo de 2018, por importe de 24.039,54 Euros, presentada por la empresa con mayoría de capital municipal Geiss'96, con CIF B-14484070 por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia durante el mes de mayo de 2018.

Segundo.- Dicho gasto, se imputará a la partida presupuestaria 400 23301 22799 Programa municipal de ayuda a domicilio, RC con nº de registro 2018/025951.

Tercero.- Notifíquese a la empresa interesada con indicación de recursos.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y el Secretario Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.